



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

RESOLUCIÓN NUMERO 1183

21 de agosto de 2015

Por la cual se modifica el Artículo 5 de la Resolución 1137 del 12 de junio de 2015 por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la III Cohorte la Maestría en Educación, Modalidad Investigación, Seccional Magdalena Medio.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de Cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestrías y Doctorados, a partir de la Tercera Cohorte.
2. Mediante la Resolución 4643 del 7 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, el programa obtuvo el Registro Calificado por siete años, y se encuentra registrados en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código SNIES 101771
3. Que el Comité Central de Posgrados en su sesión 643 del 12 de junio de 2015, después del estudio pertinente, emitió la Resolución 1137 del 12 de junio de 2015, por la cual se fijaron los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la III Cohorte de la Maestría en Educación, Modalidad Investigación, Seccional Magdalena Medio, sede Puerto Berrio
4. Que en el Artículo 5 de la citada resolución se fijó un cupo mínimo de 29 estudiantes y un cupo máximo de 70.
5. Que el Consejo de Facultad, Acta 2299 del 10 de agosto de 2015, analizó los resultados del proceso de inscripción y admisión y encontró que no se obtuvo el cupo mínimo para la apertura del Programa, ni el cupo mínimo de apertura de algunas Líneas de Formación definidos en la Resolución 1137 del 12 de junio de 2015, en tanto se inscribieron 11 aspirantes, de los cuales 8 cumplen los requisitos para ser admitidos.
6. Que la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Educación Departamental, a través del Programa de Becas para la Formación de Maestras y Maestros del Departamento, asignó un total de 8 becas para algunos de los admitidos, con el propósito de coadyuvar por esta vía, a la calidad de la educación en el nivel Básico y Medio.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Comutador: 219 83 32 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8

Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>

Medellin, Colombia

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1183 – tercera cohorte
Maestría en Educación Investigación – Seccional Magdalena Medio

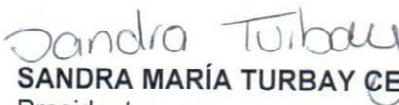
7. Después del análisis financiero para la apertura de la nueva cohorte, con 9 Líneas de Formación, el Consejo de Facultad, encontró que no es factible la apertura del mencionado Programa. Sin embargo, dada la pertinencia de dicha apertura, determinó que se aprueba, siempre y cuando se desarrolle un grupo de trabajo académico en donde se puedan nuclear aspectos conceptuales, teóricos y metodológicos de varias líneas, con el fin de garantizar que a los estudiantes admitidos al Programa de Maestría en Educación, seccional Magdalena Medio, se les brinde la formación de maestros, el fortalecimiento de la calidad de la educación básica y media y la proyección social de la Universidad en las regiones.
8. Que la Facultad de Educación, asumirá el desbalance financiero que el desarrollo de la nueva cohorte, con las anteriores características, pueda generar.
9. Que este comité en su reunión 648 del 21 de agosto de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. . Modificar el artículo quinto de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1137 del 12 de junio de 2015 y establecer un cupo mínimo de 6 estudiantes y un cupo máximo de 10 para el total del programa, en las siguientes líneas de Formación:

1. DIDÁCTICA DE LA GEOGRAFÍA
2. EDUCACIÓN EN CIENCIAS NATURALES
3. EDUCACIÓN FÍSICA
4. EDUCACIÓN MATEMÁTICA
5. EDUCACIÓN Y TIC
6. ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
7. GESTIÓN EVALUACIÓN Y CALIDAD
8. PEDAGOGÍA SOCIAL
9. PEDAGOGÍA Y DIVERSIDAD CULTURAL

Parágrafo uno: no se define un número mínimo de admitidos para la apertura de una línea.


SANDRA MARÍA TURBAY CEBALLOS
Presidenta


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario